

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Sayula, Jalisco

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
22 de septiembre de 2022.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo dispuesto por el Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAYULA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de marzo de 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Sayula, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos

en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Sayula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2247/2011, de fecha 03 de mayo de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo de 2011, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Mediante oficio, signado por el Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el cual remite copia del acuerdo de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual informa que fue confirmada la sentencia apelada, y se requiere a efecto de que se dé cumplimiento con la resolución pronunciada por la Sala Superior.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

## GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

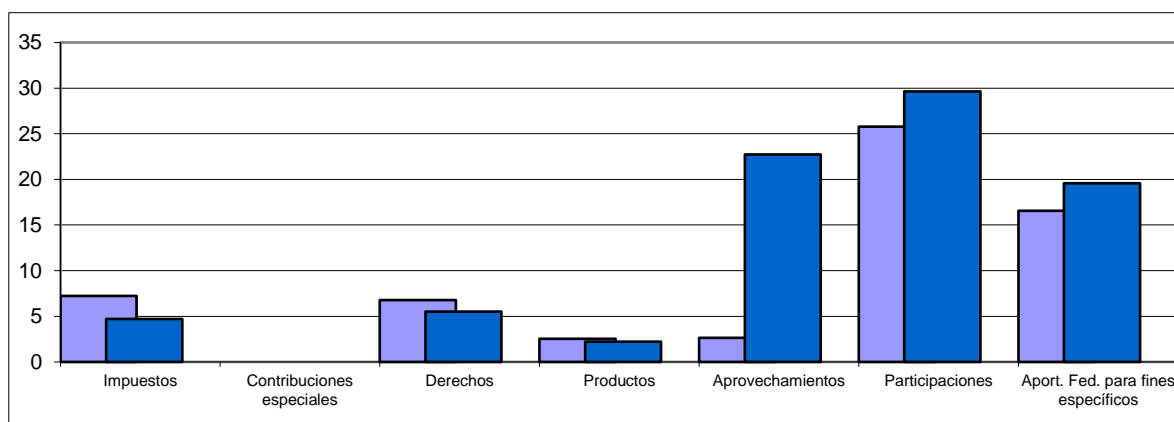
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.

- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Ingresos:

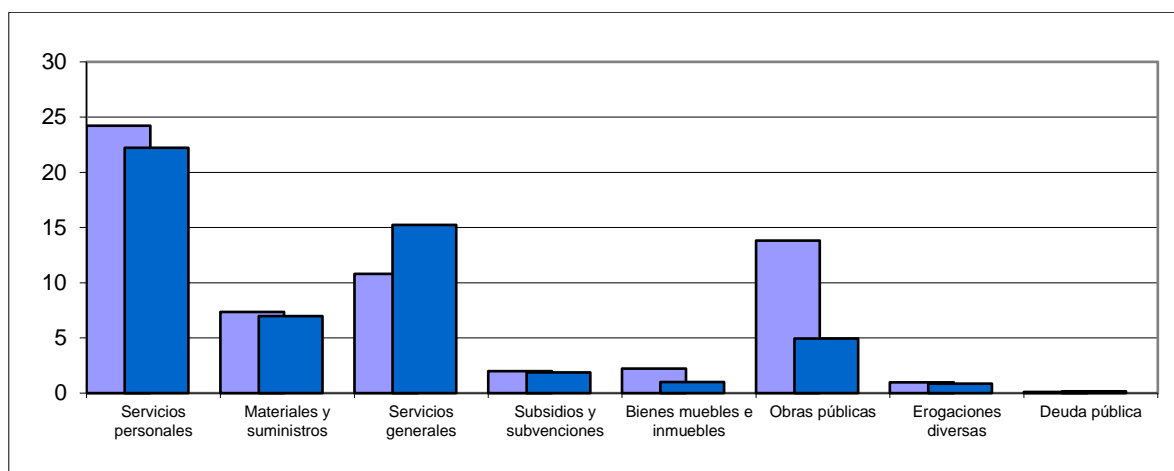
<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Variación %</b>
1	Impuestos	7,215,021	4,694,421	-54%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	6,758,180	5,523,376	-22%
4	Productos	2,543,567	2,202,650	-15%
5	Aprovechamientos	2,633,271	22,715,389	88%
6	Participaciones	25,766,279	29,631,727	13%
7	Aport. Fed. para fines específicos	16,556,448	19,573,829	15%
<b>Total</b>		<b>61,472,766</b>	<b>84,341,392</b>	





Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	24,228,872	22,218,098	-9%
2000	Materiales y suministros	7,351,500	6,977,860	-5%
3000	Servicios generales	10,796,000	15,234,491	29%
4000	Subsidios y subvenciones	1,980,000	1,888,792	-5%
5000	Bienes muebles e inmuebles	2,235,000	991,193	-125%
6000	Obras públicas	13,811,723	4,935,609	-180%
7000	Erogaciones diversas	970,837	852,955	0%
9000	Deuda pública	98,834	164,392	0%
<b>Total</b>		<b>61,472,766</b>	<b>53,263,390</b>	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto.	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto.	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto.	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que, a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Normatividad aplicable al respecto, para que se de cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 35 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII,

del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- j. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- PARTIDA: 3504.- MES: JULIO.- FOLIO: 1045 / 1046.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de "Pago de la factura de fecha 26 de julio de 2010, por anticipo del 50% para la rehabilitación y reparación de la fuente en el jardín San Sebastián"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, así como, el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- PARTIDA: 3504.- MES: JULIO.- FOLIO: 139 / 142.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago estipulado en convenio de finiquito de derechos laborales celebrado el 11 de junio de 2010”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que permita constatar la existencia de un nombramiento expedido por la entidad auditada a favor de quien recibió dicho finiquito en estudio, documento que constituye el medio de comprobación de la relación laboral existente entre éste y el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,464.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el nombramiento ex servidor público, documento mediante el cual se acredita la existencia de una la relación laboral entre éste y el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, ya que contiene los términos y condiciones en que se inició la relación laboral, señalando la modalidad de su nombramiento o contratación, duración de la relación laboral, descripción de los trabajos a desempeñar e incluso el señalamiento de la contraprestación que deberá recibir el servidor público, como base para la cuantificación del finiquito por la conclusión de la relación laboral, resultando procedente solventar la erogación auditada, al no existir daño al erario público.

OBSERVACIÓN No. 3.- PARTIDA: 2102.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 548/ 549.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por la compra de 20 botes para basura instalados en diferentes puntos de este municipio (jardín de La Candelaria y San Sebastián)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, adjuntando las constancias que advierten la instalación de los artículos adquiridos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- PARTIDA: 5206.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 1922 / 1923.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de un equipo de audio, doble bajo, el cual será utilizado para los diversos eventos culturales que se realizan en este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la

autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por otro lado, remiten la evidencia documental que permiten constatar el registro de los bienes adquiridos, en el patrimonio público municipal del ente fiscalizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- PARTIDA: 3803.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: 1549 / 1550.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de "Pago por presentación artística"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, adjuntando el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- PARTIDA: 3803.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: 1878 / 1879.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de "Elaboración de escenografía y pinturas alusivas utilizadas en la elección y coronación de la reina de las fiestas patrias Sayula 2010, y para los diferentes eventos con motivo de la celebración del bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Asimismo, adjuntando las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- PARTIDA: 2702 y 5205.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: 239 / 241 y 386 / 387.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de "Anticipo y finiquito en la compra de 16 chalecos antibalas tipo IIIA y 32 placas balísticas de cerámica nivel

IV, la última por la compra de 12 radios portátiles, utilizados por los elementos de seguridad pública de esta H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por otro lado, remiten las constancias del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos que advierten la posesión, reconocimiento y custodia de los bienes adquiridos en favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- PARTIDA: 5208.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: 389 / 390.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de 8 semáforos y 4 postes colocados en las diferentes calles de esta ciudad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por otro lado, remiten las constancias del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos que advierten la posesión, reconocimiento y custodia de los bienes adquiridos en favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- PARTIDA: 3504.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: 1265 / 1266 y 1302 / 1303.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Finiquito de trabajos de reparación y mantenimiento de pasto sintético de la cancha de futbol rápido, la segunda por anticipo del mismo concepto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por otro lado, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- PARTIDA: 3504.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 332 / 336.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por la compra de poliprisa, thiner, sellador, creest, pega azulejo, cuñas grandes y chicas, plástico pachones, pintura, cemento blanco, material utilizado en el mantenimiento del edificio de CEDEIN de esta Ciudad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el reporte de los trabajos realizados, con el que se compruebe que los materiales adquiridos mediante la orden de pago observada, efectivamente fueron aplicados para el mantenimiento del edificio, puesto que únicamente se proporciona memoria fotográfica en donde se advierten trabajos de mantenimiento, sin detallar los volúmenes y cantidades de los materiales empleados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,907.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir copia certificada de la bitácora de obra, la cual contiene todos los registros de los eventos relacionados con dicha obra desde su inicio hasta su terminación las cuales se encuentran debidamente firmadas, demostrando con ello que los materiales adquiridos mediante la orden de pago observada, efectivamente fueron aplicados para el mantenimiento del edificio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- PARTIDA: 2202.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 867 / 870.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por la elaboración de alimentos para posada navideña de los trabajadores de este H. Ayuntamiento que se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, aunado a lo anterior, adjuntan la evidencia documental que permiten constatar la realización del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- PARTIDA: 3504.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 1616 / 1617.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó orden de pago, por concepto de “Elaboración de horno de cerámica el cual será utilizado en el taller que se imparte en el edificio del CEDEIN en esta ciudad”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los procedimientos administrativos para la autorización de la erogación observada, así como se presentó la documentación que permite comprobar la veracidad de los argumentos vertidos por los funcionarios, acreditando además el estado físico que guarda el bien adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- PARTIDA: 3602.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 1887 / 1888.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de “Pago por la impresión a color del primer informe de gobierno municipal y primer informe del DIF municipal en selección a color”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, además de que existe constancia documental de que el DIF Municipal solicitó el apoyo a las autoridades municipales, así como se detallaron los trabajos implicados en el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- PARTIDA: 3803.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 2153 / 2170.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por la elaboración de alimentos, en el jardín principal de esta Ciudad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acreditando además la veracidad del evento celebrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- PARTIDA: 5107.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 2424 / 2426.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó una orden de pago, por concepto de “Pago por la elaboración de un árbol de navidad de 12 metros, colocado en el jardín principal de esta ciudad, con motivo de las fiestas navideñas Sayula 2010”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, adjuntando la evidencia documental que advierta la



realización de los trabajos, así como de los documentos oficiales que acreditan su incorporación al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- PARTIDA: INGRESOS 70100 Y 70102 EGRESOS 3405, 6101,6103 y 6106, MES: EJERCICIO FISCAL 2010.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó el corte anual del estado de ingresos y egresos por concepto de "Existencias", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia contable, debidamente soportada mediante los estado de cuenta bancarios, mediante los cuales se comprueba el legal origen y destino del recurso observad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- PARTIDA: INGRESOS 7201 Y 7202 y EGRESOS VARIOS.- MES: : EJERCICIO FISCAL 2010.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizó el corte anual del estado de ingresos y egresos por concepto de "Existencias", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia contable, debidamente soportada mediante los estado de cuenta bancarios, mediante los cuales se comprueba el legal origen y destino del recurso observad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN NO. 1.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLA ECOLÓGICA EN CALLE IGNACIO VÁZQUEZ ENTRE MARCELO LUCIANO Y GORDIANO GUZMÁN. - MES: MAYO. - FOLIO: 1416, 1429.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado con huella ecológica en calle Ignacio Vázquez entre Marcelo Luciano y Gordiano Guzmán"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar que no existió diferencia volumétrica en los trabajos de empedrado y compactación de empedrado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,532.59.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de remitir copia certificada del proyecto base respecto a la obra materia de la presente observación, también anexan copia certificada del plano de obra, el cual detalla los trabajos extraordinarios realizados, anexando copia certificada de la bitácora donde se autoriza la modificación de huellas de concreto, así como la ampliación de banquetas, acreditando los trabajos no contemplados, demostrando con ello las diferencias observadas por este órgano técnico, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y ADOQUINADO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO MES: DICIEMBRE, DICIEMBRE, NOVIEMBRE.- FOLIO(S): 2455, 2573, 1929.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquinado en la calle Mariano Escobedo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que permite constatar que no existieron diferencias volumétricas en el suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico, acreditándose la cantidad de \$4,905.60, sin embargo, fueron omisos en proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por este órgano técnico, en los trabajos de suministro y colocación de adoquín hexagonal, acreditando solamente parte de la diferencia volumétrica en comento por un monto de \$221,551.70; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,779.32.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el levantamiento topográfico elaborado por el perito, en relación a la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquín en calle Mariano Escobedo”, y que el resultado de dicho levantamiento arrojó una superficie que concuerda en demasía con la erogada por dicho concepto por lo que queda debidamente justificada la diferencia observada. Por lo que una vez revisada, analizada y valorada la documentación presentada, se concluye en que la presente observación se encuentra justificada y comprobada la exacta aplicación de los recursos, por lo que al no encontrarse

diferencias negativas en contra del erario público, se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN NO. 1.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y ADOQUINADO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO(S): 50, 2, 20.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquinado en la calle Mariano Escobedo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que permite constatar que no existieron diferencias volumétricas en la excavación con máquina y afine de taludes en cepas, acreditándose la cantidad de \$47,900.78, sin embargo, fueron omisos en proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por este órgano técnico, en los trabajos de drenaje, acreditando solamente parte de la diferencia volumétrica en comento por un monto de \$31,902.96; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,325.03.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por este órgano técnico, en los trabajos de drenaje, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,325.03.

En virtud de lo antes señalado y mediante acuerdo de fecha 26 de agosto de 2022, pronunciado en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que fue confirmada la sentencia apelada, y se requiere a efecto de que se dé cumplimiento con la resolución pronunciada por la Sala Superior en los siguientes términos: “...la declaración de nulidad se sustentó en la falta de fundamentación y motivación en el dictado del informe final de auditoría, en cuanto la negación de valor probatorio al recibo oficio en relación con la observación (sic) número 1 uno sobre la partida 6106, así como el recibo oficial en relación con la observación 2 dos sobre la partida presupuestal 6106, dicha declaración de nulidad debe ser para el efecto de que la autoridad demandada, Auditor Superior del estado de Jalisco, reponga el procedimiento de auditoría y

fiscalización desde el momento en que se le devolvió el informe final impugnado a dicha autoridad, por parte del Congreso del Estado mediante el acuerdo legislativo 1570/LIX/12, de tal forma que dicte una nueva resolución en la que reitere todo aquello que no fue materia del presente juicio de nulidad y, con libertad en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en el proceso de auditoría (sic) y fiscalización pública, emita una nueva resolución(sic) de informe final sobre la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, respecto al ejercicio fiscal del año dos mil diez, en la que de manera fundada y motivada analice el valor probatorio de los recibos oficiales en relación con las observaciones número 1 uno y 2 dos, respectivamente...”

Motivo por el cual, se confirma que la observación no se solventa, ya que una vez que fue analizada y valorada la documentación aportada por el ente fiscalizado, en atención a la resolución pronunciada en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se advierte que no es suficiente para solventar la misma, ya que si bien es cierto, presenta copia certificada del recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a nombre del Municipio de Sayula, Jalisco, por la cantidad de \$60,660.88, por el concepto de “Reintegro de los Recursos no Ejercidos del Programa 3x1 Estatal Ejercido 2010”; copia certificada del cheque a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por la cantidad de \$60,660.88 expedido por el Municipio de Sayula, Jalisco; copia certificada de un levantamiento topográfico y copia de memoria fotográfica del levantamiento topográfico, también lo es, que respecto al dicho recibo por concepto de: “REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS DEL PROGRAMA 3X1 ESTATAL EJERCICIO 2010”, el mismo acredita que el ente auditado realizó un reintegro a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente a los volúmenes de los conceptos no ejecutados en la obra “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquinado en las calle Mariano Escobedo”, monto que no forma parte de la observación que nos ocupa, toda vez que la misma atiende a la cuantificación de volúmenes de los conceptos erogados, no así a los no ejercidos y reintegrados por parte del sujeto auditado a través del recibo oficial.

Ahora bien, por lo que ve a los demás documentos, no son los idóneos para justificar y acreditar las diferencias existentes en relación a los trabajos de drenaje consistentes en “Excavación con máquina en terreno tipo “B” ya que si bien es cierto, que se llevó a cabo una nueva medición la cual fue valorada en el informe final de origen y que en ella se consideraron los 60 mts de longitud de conformidad con los argumentos vertidos por los funcionarios municipales en sus oficios de respuesta, así como al plano del proyecto ejecutado cuyas cantidades son menores a las establecidas en el proyecto inicial; también es cierto, que las nuevas mediciones únicamente solventan un volumen de 129.44 m<sup>3</sup> de los 206.16 m<sup>3</sup> observados; en cuanto a los trabajos de drenaje consistentes en “Relleno y compactación de material producto de la excavación en capas no mayores de 20 cms de espesor” ya que si bien es cierto, que se presentó el plano del proyecto ejecutado el cual fue valorado en el informe final de origen, cuyas cantidades son

menores a las señaladas en el plano del proyecto inicial, además de que acompañaron anteriormente los nuevos números generadores relativos al concepto de “Relleno y compactación con material producto de la excavación en capas no mayores de 20 cms de espesor”; también es cierto, que éstos no contemplaron los conceptos de colocación de cama y acostillado de tubería que se tenían en los números generadores de obra iniciales, por lo que únicamente se solventan 102.69 m3 de los 741.35 m3 observados, por lo que este órgano técnico determina, que persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,325.03.

OBSERVACIÓN NO. 2.- PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, BANQUETAS, MACHUELOS Y ADOQUINADO EN LA CALLE 5 DE MAYO.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO(S): 115, 135.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquinado en la calle 5 de Mayo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por este órgano técnico, en los trabajos de suministro y colocación de adoquín hexagonal, acreditando solamente parte de la diferencia volumétrica en cemento por un monto de \$21,986.65; asimismo, en lo referente al concepto de suministro y colocación de machuelo a base de block, fueron omisos en proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,642.97.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en proporcionar la evidencia documental debidamente soportada que permita constatar y acreditar el total de la diferencia volumétrica observada por este órgano técnico, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,642.97.

En virtud de lo antes señalado y mediante acuerdo de fecha 26 de agosto de 2022, pronunciado en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que fue confirmada la sentencia apelada, y se requiere a efecto de que se dé cumplimiento con la resolución pronunciada por la Sala Superior en los siguientes términos: “...la declaración de nulidad se sustentó

en la falta de fundamentación y motivación en el dictado del informe final de auditoría, en cuanto la negación de valor probatorio al recibo oficio en relación con la observación (sic) número 1 uno sobre la partida 6106, así como el recibo oficial en relación con la observación 2 dos sobre la partida presupuestal 6106, dicha declaración de nulidad debe ser para el efecto de que la autoridad demandada, Auditor Superior del estado de Jalisco, reponga el procedimiento de auditoría y fiscalización desde el momento en que se le devolvió el informe final impugnado a dicha autoridad, por parte del Congreso del Estado mediante el acuerdo legislativo 1570/LIX/12, de tal forma que dicte una nueva resolución en la que reitere todo aquello que no fue materia del presente juicio de nulidad y, con libertad en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en el proceso de auditoría (sic) y fiscalización pública, emita una nueva resolución(sic) de informe final sobre la cuenta pública del municipio de Sayula, Jalisco, respecto al ejercicio fiscal del año dos mil diez, en la que de manera fundada y motivada analice el valor probatorio de los recibos oficiales en relación con las observaciones número 1 uno y 2 dos, respectivamente...”

Se confirma que la observación no se solventa, ya que una vez que fue analizada y valorada la documentación aportada por el ente fiscalizado, en atención a la resolución pronunciada en la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se advierte que no es suficiente para solventar la misma, ya que si bien es cierto presenta copia certificada del recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a nombre del Municipio de Sayula, Jalisco, por la cantidad de \$38,654.95, por el concepto de “Reintegro Correspondiente a los programas sociales del ramo administrativo 20 proyecto 3x1 migrantes; copia certificada del aviso de reintegro expedido por SEDESOL por el concepto de reintegro correspondiente al ejercicio 2010 por concepto de recurso no ejercido del municipio de Sayula por la cantidad de \$38,654.95; copia certificada de un levantamiento topográfico y copia de memoria fotográfica del levantamiento topográfico, también lo es, que respecto al recibo por concepto de: “reintegro correspondiente a los programas sociales del ramo administrativo 20, proyecto 3x1 migrantes”, el mismo acredita que el ente auditado realizó un reintegro a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente a los volúmenes de los conceptos no ejecutados en la obra “Construcción de red de agua potable, drenaje, banquetas, machuelos y adoquinado en las calle 5 de Mayo”, monto que no forma parte de la observación que nos ocupa, toda vez que la misma atiende a la cuantificación de volúmenes de los conceptos erogados, no así a los no ejercidos y reintegrados por parte del sujeto auditado a través del recibo oficial.

Ahora bien, por lo que ve a los demás documentos no son los idóneos para justificar y acreditar las diferencias existentes en relación al concepto “Suministro y colocación de adoquín hexagonal de 10 cms de espesor” ya que si bien es cierto que se llevó a cabo una nueva medición la cual fue valorada en el informe final de

origen y en la cual se consideraron los 82.00 m<sup>2</sup> de la ampliación de los trabajos en el cruce de la calle 5 de Mayo y Galeana, de conformidad con los argumentos vertidos por los funcionarios municipales en sus oficios de respuesta; también es cierto que la superficie correspondiente al área de jardín o parque de la cruz del cuarto ya había sido considerada para las nuevas mediciones de la obra ejecutada en la calle Mariano Escobedo, por lo que las nuevas mediciones únicamente solventan 82.00 m<sup>2</sup> de los 279.59 m<sup>2</sup> observados; por lo que respecta al concepto “Suministro y colocación de machuelo a base de block” no se solventa toda vez que de acuerdo a los argumentos vertidos por los funcionarios públicos municipales en sus oficios de respuesta, los cuales ya fueron valorados anteriormente por este órgano técnico, no se construyeron los volúmenes observados, por lo que este órgano técnico determina, que persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,642.97.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$133,968.00; ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por el siguiente concepto: En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$133,968.00.

### **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.